

DECISION EMPRESARIAL No. 048 2021.

(30 de agosto)

"Por medio de la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.004.229 de Bogotá D.C., solicitó el disfrute de vacaciones entre el 24 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, mediante decisión empresarial 053 del 18 de diciembre de 2020, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.004.229 de Bogotá D.C., el disfrute de vacaciones entre el 24 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, mediante decisión empresarial 059 del 30 de diciembre de 2020, se ordenó la interrupción del disfrute de las vacaciones al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.004.229 de Bogotá D.C., entre el 05 enero y el 18 de enero de 2021, quedando pendientes por disfrutar 09 días hábiles, previa solicitud suscrita por el Director de Servicio al Cliente y aprobada por la Secretaria de Asuntos Corporativos.

Que, el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: "Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador"...

Que, de conformidad con la solicitud de fecha 02 de agosto de 2021, suscrita por el Director de Servicio al Cliente y el funcionario en mención, donde requieren se realice la reanudación del disfrute de las vacaciones del servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.004.229 de Bogotá D.C., las cuales serán disfrutadas entre el 01 de septiembre y el 13 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, equivalente a 09 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar reanudar el disfrute de las vacaciones al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.004.229 de Bogotá D.C., entre el 01 de septiembre y el 13 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, equivalente a 09 días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida; ya que el pago se realizó con anterioridad mediante la Decisión Empresarial 053 del 18 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **MICHELLE CALDERON ROJAS**, la cual deberá realizarse de manera electrónica de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Proyecto: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.
Reviso y Aprobó: LUCIA OBANDO VEGA/ Directora (E) de Gestión Humana y Administrativa.



Bogotá D.C. 02 de agosto de 2021

Doctora:

Tatiana Forero Torres

Directora de Gestión Humana y Administrativa
Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP
Ciudad

Asunto: Solicitud de disfrute de los días pendientes de vacaciones

Cordial Saludo

Por medio del presente se solicita el reanude de las vacaciones de la servidora pública Michelle Calderón Rojas, de manera tal que pueda acceder al disfrute de los nueve (9) días hábiles pendientes, de acuerdo a lo establecido en la Decisión Empresarial No. 059 de 2020. Respetuosamente solicito se reanuden desde el día 01 de septiembre 2021, hasta el 13 de septiembre 2021 inclusive.

Cordialmente,



Michelle Calderón Rojas
C.C. 1019004229 de Btá
Profesional Junior II
Dirección de Servicio al Cliente

Vo.Bo.



Felipe Vanegas Cala
C.C. 80.548.327 de Zipaquirá
Director de Servicio al Cliente

